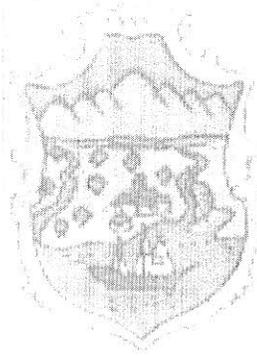




CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO
DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE
CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
PAZ EN EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI”**



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL
13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE CALI"**

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y, la Ley 434 de Febrero de 1.998,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. La misión del Consejo Municipal de Paz, en el Municipio de Santiago de Cali, será propender por el logro, la construcción y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos, a partir de la firma de acuerdos de Paz con el Estado de los diversos grupos al margen de la ley; en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

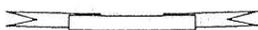
ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz estará integrado de la siguiente manera:

Por la rama ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
- El Asesor de Paz o quien haga sus veces.
- El Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad o quien haga sus veces.
- El Secretario (a) de Desarrollo Territorial y Bienestar Social o quien haga sus veces.
- El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Por el órgano Público Normativo:

- Tres (3) Concejales de la Ciudad de Santiago de Cali, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que al menos uno de ellos sea de las minorías políticas y de la oposición.

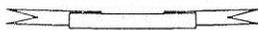
Por el Ministerio Público:

- El Personero Municipal
- El Defensor Regional del Pueblo

Por la Sociedad Civil:

- Un representante de la Arquidiócesis de Cali.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio de Santiago de Cali.
- Un representante del Comité Intergremial de la Ciudad de Santiago de Cali.
- Un representante del sector solidario de la economía.
- Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz.
- Un representante elegido por las organizaciones con domicilio en Cali, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros, que hayan firmado Acuerdos de Paz con el Estado o se encuentren en negociación con el Gobierno.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- Un representante elegido por las organizaciones de víctimas del conflicto armado asentados en el Municipio de Santiago de Cali.
- Un representante de las organizaciones de negritudes.
- Un representante de los cabildos indígenas que existan dentro de la jurisdicción del Municipio.
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante de los medios de comunicación, elegido por el Círculo de Periodistas Cali.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Un representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido por los Comuneros de la zona urbana.
- Un representante por las Juntas de Acción Comunal.
- Un representante elegido por las Juntas Administradoras Locales de la zona rural.
- Un representante de la Comunidad LGTBI.
- Un representante de Organizaciones de Discapacitados.
- Un representante de las Universidades Locales.
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud (C.M.J).
- Un representante de los veedores Ciudadanos.
- Un representante designado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el establecimiento de paz, el establecimiento de la convivencia pacífica, el Consejo Municipal de Paz podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2: Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Armada y la Policía Nacional.

Parágrafo 3: Para el tratamiento de asuntos de cooperación internacional el Alcalde podrá invitar a miembros de Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere conveniente.

Parágrafo 4: Al momento en que entre en vigencia la reforma administrativa que señala la nueva estructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, la composición del Consejo Municipal de Paz se ajustará a la misma, así: El Asesor de Paz se reemplazará por el Secretario(a) de Paz y Cultura Ciudadana; el Secretario(a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad se reemplazará por el Secretario(a) de Seguridad y Justicia; y el Secretario(a) de



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Desarrollo Territorial y Bienestar Social se reemplazará por Secretario(a) de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3: Modifique el artículo quinto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. El Señor Alcalde a través del Asesor de Paz o quien haga sus veces en el Municipio de Santiago de Cali, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

Parágrafo 1: INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de la ciudad a los diez (10) días hábiles siguientes de vencido el término señalado en el artículo anterior y tras ser elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2: A excepción de los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han designado.

Parágrafo 3: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 434 de 1.998.

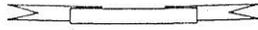
ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde de Santiago de Cali lo convoque



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, será causal de mala conducta para los integrantes que la integren.

ARTÍCULO 5: ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES.- El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con la Ley 434 de 1998.

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:
 - a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;
 - b. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
 - c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros;
 - d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

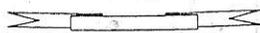
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;

- f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;
 - g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales;
 - h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral;
 - b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;
 - c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;
 - d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

- e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio de Santiago de Cali e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz, la convivencia y el desarrollo de la región;
- f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
- g. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo: Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

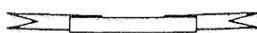
ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Municipio o quien haga sus veces, en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz.
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 7: Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO. CUERPO CONSULTIVO: El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades, Centros de Investigación del país y centros de despacho del Municipio, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo.

Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las instituciones o entidades internacionales que el consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 8: Adiciónese el artículo doceavo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

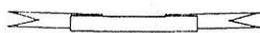
ARTICULO DOCEAVO. COMITÉ OPERATIVO: El Consejo Municipal de Paz designará un comité operativo de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde y aquellos que le asigne o le delegue el Consejo Municipal de Paz de conformidad con su reglamento.

El Comité Operativo estará compuesto por siete (7) miembros del Consejo Municipal de Paz, al menos tres de ellos representantes de los organismos de la sociedad civil. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el literal G, numeral 2, artículo 7. El Comité Técnico se reunirá periódicamente cada mes, sin perjuicio de que el Alcalde de Santiago de Cali lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

En el ejercicio de las funciones propias del comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



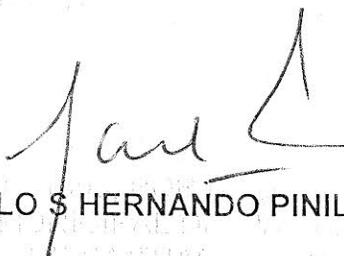
ACUERDO N° 0409 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 DEL
13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

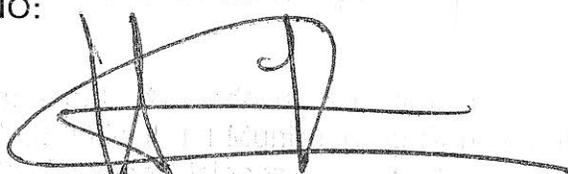
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:



CARLO S HERNANDO PINILLA MALO

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 01 de diciembre del año 2016, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día viernes 09 de diciembre del año 2016.



HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Diciembre del 2016, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0409 de 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 014 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".



MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali



Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Diciembre del 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA BUENO MUÑOZ
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 197 constando de 10 folios.